

Villahermosa, Tabasco, a 22 de enero de 2016.

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S/PB/01/2016, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Yolidabey Alvarado de la Cruz: Buenas tardes, siendo las trece horas del veintidós de enero del dos mil dieciséis. Se da inicio a la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para esta fecha.

Secretario General de Acuerdos, verifique el quórum legal y dé cuenta de los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública.

Secretario General de Acuerdos en funciones Daniel Alberto Guzmán Montiel: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Están presentes, además de usted, los Magistrados Alejandra Castillo Oyosa y Oscar Rebolledo Herrera, integrantes del Pleno de ese órgano jurisdiccional. Por tanto, existe quórum para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública son un recurso de apelación y un recurso de inconformidad, con las claves de identificación, nombre de los actores y de las responsables precisados en los avisos fijados en los estrados y en la página electrónica de este Tribunal Electoral.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrado Presidenta Yolidabey Alvarado de la Cruz: Señores Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los asuntos que previamente se circularon.

Si están de acuerdo sírvanse manifestarlo en votación económica.

Se aprueba, Secretario.

Secretario General de Acuerdos, dé cuenta con los proyectos enlistados.

Secretario General de Acuerdos Daniel Alberto Guzmán Montiel: Con su autorización, Magistrada Presidenta; señores Magistrados.

Se da cuenta al Pleno con el proyecto de desechamiento que propone el Juez instructor Víctor Humberto Mejía Naranjo, relativo al Juicio de Inconformidad TET-JI-01/2016-I, interpuesto por Federico Madrazo Rojas, en su carácter de Secretario General del Partido Verde Ecologista de México en el Estado, y Representante legal del referido partido, en contra del H. Congreso del Estado de Tabasco, ante la omisión de no llamar a tomar protesta al Diputado que le corresponde por orden de lista registrada por el Partido Verde Ecologista de México, en la Segunda Circunscripción plurinominal electoral de Tabasco, derivado de la renuncia realizada por la Diputada local Leticia Palacios Caballero, y la decisión de ésta de declararse Diputada independiente.

Juez Instructor Víctor Humberto Mejía Naranjo: "buenas tardes, magistrada presidenta y señores magistrados.

Con fundamento en el artículo 22, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, someto a consideración del Pleno, la propuesta de desechamiento del Juicio de Inconformidad 01/2016, promovido por Federico Madrazo Rojas, en su carácter de Secretario General del Partido Verde Ecologista de México en el Estado, y representante legal del referido partido, en contra del H. Congreso del Estado de Tabasco, y su omisión de llamar a tomar protesta al diputado que le corresponde por orden de lista, en la Segunda Circunscripción plurinominal electoral de Tabasco, derivado de la renuncia realizada por la Diputada Local Leticia Palacios Caballero a la fracción parlamentaria del citado partido.

En el proyecto se propone desechar el citado recurso, pues se estima que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 9, párrafo 3, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, ya que el acto que se combate no se encuentra dentro de las hipótesis de procedencia del juicio de inconformidad previstas en los artículos 51 y 52 del citado ordenamiento legal, ni tampoco es factible reencauzarlo a algún otro recurso contemplado por dicha ley, en virtud de que el mismo corresponde al derecho parlamentario administrativo.

Se sostiene lo anterior, pues el acto reclamado y su consecuencia, versa sobre la forma en la que las fuerzas políticas sufren un reajuste al interior del Congreso del Estado, lo que tiene relación directa con su organización y funcionamiento, y con la facultad del Congreso de tener por constituidas a las fracciones parlamentarias, en atención a los requisitos previstos en el artículo 81, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, así como el goce del derecho de la diputada electa Leticia Palacio Caballero, de elegir, de manera libre, la forma en que ha de ejercer el encargo que la ciudadanía le encomendó a través del voto, es decir, de manera independiente, dejando de pertenecer a la bancada o fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, situación que también se encuentra comprendida dentro del derecho parlamentario administrativo, al estar prevista dentro del apartado denominado "Estatuto Personal de los Diputados", específicamente en el artículo 22, fracción VIII, en relación con el diverso 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

Bajo tales consideraciones, se propone el desechamiento del citado medio de impugnación.

Es cuanto, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Yolidabey Alvarado de la Cruz: Muchas gracias señor juez, señores magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de desechamiento que realiza el juez instructor respecto a ese juicio de inconformidad que se ha plantado, si desean hacer uso de la voz, se puede hacer en este momento.

Magistrado Oscar Rebolledo Herrera: Gracias Magistrada Presidenta y con el permiso de mi compañera Alejandra Castillo Oyosa. Solo quiero comentar y ratificar mi voto a favor del proyecto que presenta el juez instructor Víctor Humberto Mejía Naranjo, en razón que la determinación de los diputados plurinominales del Congreso del Estado, ya es cosa juzgada, ya fue determinado por la diferentes instancias que componen el sistema jurídico electoral, y por lo tanto sobre ese tema no se puede tocar por ninguna instancia; muchas gracias".

Magistrada Presidenta Yolidabey Alvarado de la Cruz, manifestó lo siguiente: "Gracias compañeros magistrados, por mi parte de igual manera de adhiero a la propuesta de desechamiento que propone el juez instructor Víctor Humberto Mejía Naranjo, puesto que del análisis realizado al agravio que hace valer el actor, se señala que por omisión del Congreso del Estado, de no llamar a tomar protesta a un diputado que correspondía de la lista, que en su oportunidad registró el Partido Verde Ecologista de México, con motivo a la renuncia que hizo a la fracción parlamentara una de las diputadas que en su momento se le asignó a dicho Partido Político, por la vía de representación proporcional, cuando el juez nos presenta el proyecto que en este momento se está sometiendo a nuestra consideración, podemos observar que el primer punto que se estudia es, si este tipo de actos es factible de analizarlo, a través de un juicio de inconformidad, tal y como lo plantea el Partido Verde Ecologista de México; el juez concluye que no es procedente en razón que los artículos 51 y 52 de la Ley de Medios de Impugnación claramente precisan cuáles son los supuestos en los que deben de llevarse a cabo los procedimientos a través del juicio de inconformidad. Es cuanto compañeros. Si no hay otro comentario acerca del proyecto, solicito al Secretario recabe la votación correspondiente.

Secretario General de acuerdos Daniel Alberto Guzmán Montiel : Con gusto magistrada presidenta. Magistrada Alejandra Castillo Oyosa.

Magistrada Alejandra Castillo Oyosa: Con el proyecto.

Secretario General de acuerdos Daniel Alberto Guzmán Montiel Magistrado Oscar Rebolledo Herrera.

El Magistrado Oscar Rebolledo Herrera: "A favor del proyecto"

Secretario General de acuerdos Daniel Alberto Guzmán Montiel: Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz.

Magistrada Presidenta Yolidabey Alvarado de la Cruz: A favor del proyecto.

Secretario General de acuerdos Daniel Alberto Guzmán Montiel: Presidenta, el proyecto presentado por el juez instructor fue aprobado por unanimidad de votos

Magistrada Presidenta Yolidabey Alvarado de la Cruz: En consecuencia, en el Juicio de Inconformidad TET-JI-01/2016-I se resuelve: Se desecha de plano por improcedente la demanda presentada por Federico Madrazo Rojas, en su calidad de Secretario General del Partido Verde Ecologista de México en el Estado, y representante legal del referido partido, al actualizarse la causal de

improcedencia prevista en el artículo 9, párrafo 3, de la Ley de Medios de Impugnación del Estado de Tabasco.

Magistrada Presidenta Yolidabey Alvarado de la Cruz: Continuando con el orden del día, solicito la presencia de la Jueza Instructora Isis Yedith Vermont Marrufo, para que de cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que propone el Magistrado Oscar Rebolledo Herrera, relativo al Recurso de Apelación TET-AP-01/2016-III.

Jueza Instructora Isis Yedith Vermont Marrufo: CON SU AUTORIZACIÓN SEÑORA PRESIDENTA, SEÑORES MAGISTRADOS. Doy cuenta con el proyecto de sentencia que elaboro el Maestro en Derecho Óscar Rebolledo Herrera, en su carácter de ponente, relativo al recurso de apelación TET-AP-01-2016-III, por el ciudadano Mario Mirabal Ávarez, en su calidad de consejero representante propietario del Partido Nueva Alianza para controvertir el acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el cuatro de diciembre de dos mil quince, mediante el cual se le emplaza al procedimiento sancionador ordinario SE/PSO/SE-OLA/012/2015.

Dicho procedimiento se inició con motivo de una vista realizada por el Instituto Nacional Electoral al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, ordenada en la resolución INE/CG856/2015, toda vez que dentro del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales instaurado en contra del Partido Nueva Alianza; la Unidad de Fiscalización de dicho órgano electoral nacional advirtió que un automóvil marca NISSAN, modelo THUSURU, año 2012, propiedad del instituto electoral local y que había sido otorgado en comodato a la ciudadana Ofelia López Ara, —quien en esa anualidad fungía como representante del Partido Nueva Alianza—posteriormente fue aportado en especie al citado instituto político.

En su escrito de demanda el actor señala que el acuerdo por el que fue emplazado, resulta violatorio de la garantía prevista en el artículo 16 Constitucional, ya que no existe ninguna causa legal por la que se le implique ser llamado a juicio; además de que no se encuentra acreditada la responsabilidad de la denunciada y menos aún la culpa in vigilando que se le atribuye.

El ponente propone declarar infundado el agravio, en razón de que contrario a lo que aduce el apelante, el acuerdo impugnado por el que fue notificado y emplazado al procedimiento sancionador ordinario se sustenta en una posible transgresión al artículo 339 de la Ley Electoral local y es a través del emplazamiento realizado por la responsable que podrá comparecer y defenderse de los hechos que le son imputados, así como aportar las pruebas necesarias para desvirtuarlos y demostrar su inocencia.

En ese sentido, el ponente considera correcta la determinación de la responsable de emplazar al actor en el procedimiento sancionador ordinario por culpa in vigilando; pues los partidos políticos son responsables del indebido actuar de sus dirigentes, militantes, simpatizantes, empleados e incluso personas ajenas a él. Ello, porque la responsabilidad de los partidos en la modalidad de culpa in vigilando, se puede actualizar entre otros supuestos cuando las personas

vinculadas jurídicamente a él realizan un acto ilícito que genera un beneficio al partido y éste no lo rechaza o se deslinda del mismo.

Además, en el procedimiento aún no se encuentra acreditada la responsabilidad; sin embargo, el primer acto fundamental del procedimiento sancionador ordinario resulta ser el "la admisión de la denuncia y el emplazamiento de los denunciados"; seguida de la contestación y desahogo de las probanzas; y en función del estudio integral y exhaustivo del caso, la responsable podrá estar en aptitud jurídica de resolver sobre la existencia o no de las infracciones aludidas y los responsables de las mismas.

Por otro lado el actor argumenta que su partido ya fue sancionado por el Instituto Nacional Electoral, y no cabe la posibilidad de imponerle una sanción a algo que ya fue del conocimiento de otra autoridad; el ponente estima que no le asiste la razón al partido político toda vez que en la resolución dictada por el órgano electoral nacional se sanciona al Partido Nueva Alianza sólo por rebasar el monto de aportaciones en especie por parte de sus militantes, en razón de la competencia federal de fiscalización de dicho órgano nacional; la cual es independiente de la que en su momento pueda imponer el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Por lo antes expuesto, el ponente propone confirmar el acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el cuatro de diciembre de dos mil quince, en el que se instaura oficiosamente el procedimiento sancionador ordinario SE/PSO/SE-OLA/012/2015, y se ordena emplazar al Partido Nueva Alianza; por la posible infracción del artículo 339 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Es cuánto señores Magistrados."

Magistrada Presidenta Yolidabey Alvarado de la Cruz: Muchas gracias señora jueza, señores magistrados, está a nuestra consideración el proyecto que propone el Magistrado Oscar Rebolledo Herrera, si desean hacer uso de la voz, se puede hacer en este momento.

Al no haber mayor intervención, solicito al Secretario recabe la votación correspondiente.

Secretario General de acuerdos Daniel Alberto Guzmán Montiel: Con gusto magistrada presidenta. Magistrada Alejandra Castillo Oyosa.

Magistrada Alejandra Castillo Oyosa: Con el proyecto.

Secretario General de acuerdos Daniel Alberto Guzmán Montiel: Magistrado Oscar Rebolledo Herrera.

El Magistrado Oscar Rebolledo Herrera: "A favor del proyecto"

Secretario General de acuerdos Daniel Alberto Guzmán Montiel : Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz.

Magistrada Presidenta Yolidabey Alvarado de la Cruz: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Daniel Alberto Guzmán Montiel: Presidenta, el proyecto presentado fue aprobado por unanimidad de votos

Magistrada Presidenta Yolidabey Alvarado de la Cruz: Muchas gracias, en consecuencia, en el Recurso de Apelación TET-AP-01/2016-III se resuelve:

ÚNICO. Se confirma el acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el cuatro de diciembre de dos mil quince, en el que se instaura oficiosamente el procedimiento sancionador ordinario SE/PSO/SE-OLA/012/2015, y se ordena emplazar al Partido Nueva Alianza; por la posible infracción del artículo 339 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

------Conste.-----